ACTA DE SELECCIÓN

"Por medio de la cual se selecciona al proponente del proceso de Contratación Directa No. **FNA-VGHA-CD-094-2023**"

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-

En uso de sus facultades legales según las Resoluciones No. 049 del once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) *"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro"* y Resolución No. 045 del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), *"Por medio de la cual se hace una delegación en materia de ordenación de gasto y contratación"* expedidas por la presidencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA.

CONSIDERANDO

Que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de sus operaciones, el FNA se rige por la Ley 432 de 1998, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus propios estatutos.

Que el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro – FNA, es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro FNA funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual, acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos proferidos por el Fondo Nacional del Ahorro FNA, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, están sujetos a las regulaciones del derecho privado y al Manual de Contratación de la Entidad. Que el Manual de Contratación del FNA aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 2407 de 2021, en el numeral 2.5. dispone: "*Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: (…) 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)".*

Que el jueves (14) de septiembre de 2023, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento de Contratación Directa establecido en el Manual de Contratación, invitó a ofertar dentro del proceso número **FNA-VGHA-CD-094-2023**, el siguiente objeto a contratar: *"Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro e instalación de repuestos para los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro."* a los proveedores: **ELEVATOR CONTROL SYSTEM S.A.S.**, **EUROLIFT S.A.S.** y **MUNDIAL DE ELEVADORES.**

Que de acuerdo con la comunicación de invitación a ofertar dentro del proceso de contratación directa FNA-VGHA-CD-094-2023, se estableció como fecha límite de recepción de ofertas y documentos técnicos, económicos y jurídicos el día diecinueve (19) de septiembre de 2023 antes de las 4:00 P.M. a través de los correos electrónicos slopezl@fna.gov.co y contratacionfna@fna.gov.co.

Que el diecinueve (19) de septiembre de 2023 se presentó el cierre de la Invitación a Ofertar No. FNA-VGHA-CD-094-2023 en la hora establecida con la presentación de un (1) oferente:

OFERENTES
EUROLIFT S.A.S.

Que se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en los componentes jurídicos, técnicos y económicos; en consecuencia, fue necesario solicitar mediante correo electrónico subsanación el día jueves 21 de septiembre de 2023 al oferente EUROLIFT S.A.S. en los siguientes términos: ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO****: "OBSERVACIONES: Si bien el proponente presenta junto con su oferta, la certificación del contrato con objeto relacionado al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores; se puede evidenciar que al momento de verificar el Formato 11 donde se deben relacionar los contratos que pretende acreditar, el comité evaluador encontró que las fechas de terminación de los contratos consignados en el formato, no coinciden con las fechas de terminación de cada una de las certificaciones aportadas. En tal sentido, se requiere que nuevamente sea aportado el formato 11 con las fechas que se establecen en las certificaciones*

aportadas y que soportan el mencionado formato." ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO****: "(…) OBSERVACIONES: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 (FORMATO N° 2) Ajustar de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS en el ítem V. Certificado de aportes a Seguridad Social de la invitación a ofertar, en el sentido de allegar el formato firmado según le aplique al proponente (Revisor Fiscal o Representante Legal). Así mismo allegar la copia de la cédula del Revisor Fiscal como requisito estipulado en la NOTA N° 1 del mismo ítem. (…) (…) COMPOSICIÓN PROVEEDORES (FORMATO N°6) Ajustar de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS en el ítem XI. Composición accionaria de la invitación a ofertar, en el sentido de completar los datos requeridos en el primer párrafo del formato: (calidad del firmante y nombre del proponente). Así mismo allegar las copias de todas las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el Formato no 6 como requisito estipulado en las NOTAS del mismo ítem. (…)",* Para el efecto se estableció como fecha máxima de presentación de los documentos subsanados, el viernes veintidós (22) de septiembre de 2023 a las 4:00 pm.

Que el viernes veintidós (22) de septiembre de 2023, el oferente allegó respuesta a la solicitud de subsanación aportando los siguientes documentos:

1. *Formato 11 con las fechas que se establecen en las certificaciones aportadas, en consecuencia, el evaluador técnico consideró: "Una vez se revisaron los documentos aportados por el proponente en la subsanación, de acuerdo al requerimiento realizado mediante informe preliminar, el presente comité se permite manifestar que el proponente cumple con la acreditación de la experiencia minina requerida y que la información de la certificación coincide con la registrada en el Formato 11."*
2. *Allegó copias de todas las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparecen desagregados en el Formato no 6 como requisito estipulado en las NOTAS del mismo ítem.*
3. *CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 aportando copia de la cédula del Revisor Fiscal como requisito estipulado, en consecuencia, el evaluador jurídico consideró: "Como producto de la verificación de los Requisitos habilitantes Jurídicos aportados inicialmente por el oferente y durante la subsanación, se considera que con el aporte de las cédulas de los accionistas y del revisor fiscal suscrito en cámara de comercio se cumple los requisitos de carácter jurídicos para ser habilitado dentro del proceso de selección referido.*

Que la documentación aportada por los oferentes fue verificada y el resultado de la evaluación del proceso fue la siguiente:

N°	OFERENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	EUROLIFT S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 criterios de selección de la invitación, se evaluaron los valores ofertados, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	EUROLIFT S.A.S.	$ 28.940.093

Que conforme a la oferta habilitada por (EUROLIFT S.A.S.) se realizó el respectivo análisis económico, con el cual se puede concluir que el valor total ofertado incluido IVA, no supera el valor estimado requerido dentro del proceso.

Que el comité evaluador y cada uno de sus miembros en el marco de sus competencias, recomiendan al Ordenador del gasto aceptar la oferta del proponente EUROLIFT S.A.S., teniendo en cuenta que se encuentra en primer orden de elegibilidad al presentar la oferta económica con menor valor y no supera el Presupuesto Oficial Estimado por la Entidad; cumpliendo con los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico.

Que el comité evaluador y cada uno de sus miembros en el marco de sus competencias, recomiendan al Ordenador del Gasto, secretario general del Fondo Nacional del Ahorro, aceptar la oferta de la empresa **EUROLIFT S.A.S**, teniendo en cuenta que su propuesta no supera el Presupuesto Oficial Estimado por la Entidad y cumple con los criterios jurídicos, técnicos y económicos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se decide:

PRIMERO: SELECCIONAR a **EUROLIFT S.A.S.,** identificado con NIT. 900013681-7, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el suministro e instalación de repuestos para los ascensores del Fondo Nacional del Ahorro."* La oferta final corresponde a la

sumatoria de los precios unitarios incluido IVA para un valor total del contrato hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 28.940.093)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y demás que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: Que el valor del presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001877	12 de septiembre de 2023	2.1.1.2.02.01.08 - Mantenimiento Genera	F0201000 - Gerencia Administrat	OPER.000 - proyecto operativo	$ 28.940.100

TERCERO: PUBLICAR la presente Acta de Selección del Proceso No. **FNA-VGHA-CD-094-2023** en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La decisión tomada a través de la presente acta se entiende comunicada a los interesados con su publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de septiembre de 2023.

BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

Firmado digitalmente por BURGOS BELTRAN SANDRA MILENA

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Secretaria General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Aprobó:	Pablo Andrés Jiménez Ocampo – Gerente Contratación	
Revisó:	Paola Andrea Gaitán Guerra – Profesional Gerencia Contratación	
Proyectó	Yohanna Mesa Ramos – Profesional Gerencia Contratación	
	Lina Andrea Bastidas Cobos – Profesional Gerencia Contratación	
	Jorge Eduardo Gómez Echavarría – Profesional Gerencia Contratación	